



Universidad Nacional de Lanús

007/03

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 071/02, y

CONSIDERANDO

Que la articulación con las instituciones públicas constituye uno de los objetivos centrales del Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Lanús;

Que para los casos de los convenios con instituciones públicas resulta conveniente simplificar el procedimiento administrativo previsto por la Resolución mencionada;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

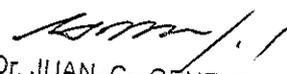
ARTICULO 1º: Todo proyecto de Convenio marco a suscribirse con instituciones públicas deberá ser caratulado y girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto. Posteriormente deberá ser remitido a todas las Secretarías para su conocimiento.

ARTICULO 2º: Todos los proyectos de Convenio específico con instituciones públicas al ser iniciados deberán contener en el expediente respectivo lo siguiente:

- a) Objetivo particular para el cual se plantea el Convenio.
- b) Determinación de la unidad o área ejecutora de la Universidad, que llevará adelante las acciones planteadas en el Convenio.
- c) Condiciones de sustentabilidad.

ARTICULO 3º: Todo proyecto de Convenio específico a suscribirse con instituciones públicas deberá ser caratulado y girado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen al respecto.


Dr. DANIEL RODRÍGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN G. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Una vez cumplido lo establecido en los artículos anteriores, se emitirá resolución rectoral que apruebe el proyecto del Convenio marco o específico, según corresponda, y la firma del mismo. Posteriormente se dará conocimiento a todas las Secretarías y Departamentos a través de la Dirección de Despacho General.

ARTICULO 5º: Para elevar el Convenio a consideración del Consejo Superior, deberá haberse dado cumplimiento a todos los artículos anteriores.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION CS N° **007 / 03**

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS